



80662

Pereira,

Doctor
JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde
Pereira

Contraloría General de la República : SGD 11-26-2018 08:31
Al Contralor Cita Cole No.: 2018EE0056895 Folio Anexo C PA.0
ORIGEN 80662-DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL RISARALDA / GLORIA INÉS CALVO
MONTROYA
DESTINO JUAN PABLO GALLO MAYA / ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA
ASUNTO COPIA RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA CODIGO SIPAR 2017-128280-80664-D
OBS

2018EE0056895

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **21291-2018**
Fecha: 11/05/2018-09:47:55
Recibido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: 1040 Dirección de Bienes y Servicios Educativos
Anexos: 6 FOLIOS

REF: Copia Respuesta de Fondo Denuncia Código SIPAR 2017-128280-80664-D

Respetado señor Alcalde:

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, en la Resolución Orgánica 6689 del 10 de agosto de 2012, por la cual se adopta el Procedimiento de Atención de Derechos de Petición en la Contraloría General de la República, versión 1.0, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Ley 267 de 2000, por medio del presente me permito emitir copia de la Respuesta de Fondo a la Denuncia radicada con el código de la referencia, presentada por el señor Rodolfo Marulanda, el cual denuncia presuntas irregularidades por posible detrimento patrimonial en la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, por pagos irregulares a los señores Uriel Carrero y Graciela Bedoya Medina y María Fany Muñoz Londoño.

Cordial saludo,

GLORIA INÉS CALVO MONTOYA
Presidente Gerencia Departamental Colegiada Risaralda

Aprobó: Oscar de Jesús Guerrero Pérez, Contralor Provincial – Directivo de Conocimiento
Revisó: Martha Isabel Pérez Castro, Supervisora Encargada

Archivo: TRD 80662-152-01 ACCIONES CONSTITUCIONALES



80662

Pereira,

Señor
RODOLFO MARULANDA
Manzana 6 casa 25 Barrio La Unidad
Teléfono 3211272
Correo electrónico: nelson3701@hotmail.comPereira



REF.: Respuesta de Fondo Denuncia Código SIPAR 2017-128280-80664-D del 24 de noviembre de 2018

Respetado señor Marulanda:

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, en la Resolución Orgánica 6689 del 10 de agosto de 2012, por la cual se adopta el Procedimiento de Atención de Derechos de Petición en la Contraloría General de la República, versión 1.0, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Ley 267 de 2000, por medio del presente me permito emitir Respuesta de Fondo a la Denuncia interpuesta por usted ante la CGR, radicada con el código de la referencia.

1. Hechos Denunciados

En su comunicación se pone en conocimiento de este Ente de Control los siguientes hechos:

Que en el mes de noviembre de 2015 y según Resolución 4697 se llevó a cabo el pago, con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones, del ajuste de salarios a 123 funcionarios administrativos que laboran en las Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, por un valor promedio de 12 millones de pesos; entre los cuales se encuentra el señor URIEL CARRERO, a quien según la denuncia no le correspondía recibir pago alguno por este concepto y por algunas presuntas irregularidades terminó accediendo al beneficio.

Que a la señora GRACIELA BEDOYA MEDINA, exfuncionaria de la Secretaría de Educación Municipal, se le canceló un pago irregular tal como quedó consignado en la Resolución 4697 de 2015.

Que a la señora MARÍA FANY MUÑOZ LONDOÑO, que labora en la Institución Educativa INEM Felipe Pérez se le realizó nivelación salarial sin tener derecho a ella.

2. Actuaciones realizadas

Una vez realizada la evaluación y el análisis del caso, se dio traslado a la Coordinación de Vigilancia Fiscal Risaralda, Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda de la Contraloría General de la República, dependencia que dentro de la estructura interna tiene la competencia para adelantar las diligencias y/o ejercer el control fiscal pertinente, el cual se encuentra sujeto a los términos y procedimientos

establecidos en la Constitución y en la Ley, donde se designó a un funcionario del nivel profesional para adelantar el trámite de la denuncia, respecto de los hechos denunciados, en cuya evaluación se estableció que:

Los hechos relacionados con el pago realizado al señor URIEL CARRERO CALDERÓN, no han sido objeto de análisis por parte de este ente de control en actuaciones anteriores, por lo que se procede a realizar los procedimientos establecidos por el ente de control.

La situación que involucra el pago realizado a la señora GRACIELA BEDOYA MEDINA, fue objeto de análisis dentro de la auditoría a los Recursos del Sistema General de Participaciones (salud, educación, propósito general, agua potable, alimentación escolar, FONPET y primera infancia) administrados por la Alcaldía de Pereira en la vigencia 2015, que entre otros registró el hallazgo Nro. 7 denominado "Nivelación Salarial en Encargo" con un presunto detrimento patrimonial por \$125.593.003, el cual se trasladó al Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva y actualmente se encuentra en Proceso de Responsabilidad Fiscal.

Los hechos denunciados que involucran el pago hecho a la señora MARÍA FANY MUÑOZ LONDOÑO ya fueron objeto de evaluación por parte de la Contraloría General de la República, y se tramitaron en desarrollo de la denuncia identificada con el código SIPAR 2016-93905-80664-D a la cual se dio respuesta de fondo con oficio 2016EE0073488 del 9 de junio de 2016 y cuyo resultado fue el Hallazgo denominado "Nivelación Salarial Auxiliar Administrativa" con un presunto detrimento patrimonial por \$177.683.260 el cual fue trasladado al Grupo de Investigaciones Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva y actualmente se encuentra en proceso de Responsabilidad Fiscal.

En este orden de ideas queda pendiente dar trámite a la denuncia respecto de los hechos relacionados con el pago realizado al señor URIEL CARRERO CALDERÓN, frente a lo cual se realizaron los siguientes trámites:

- Mediante oficio 2017EE0147235 del 30 de noviembre de 2017 se informó a la Alcaldía Municipal de Pereira sobre el trámite de la denuncia 2017-128280-80664-IO y se solicitó información relacionada con la historia laboral del señor Carrero Calderón, actos administrativos relacionados con la liquidación y pago del ajuste salarial de que trata la Resolución 4697 de 2015.
- Con oficio N° 53877 del 15 de diciembre de 2017 y radicado 2017ER0126501 del 18 de diciembre de 2017, la Secretaría de Educación de Pereira dio respuesta al requerimiento de información realizado, aportando copia de la historia laboral del señor Uriel Carrero Calderón y la señora Graciela Bedoya Medina, copia de la Resolución 4697 de 2015 con sus respectivas liquidaciones, disponibilidades presupuestales y demás documentos soportes, copias de los comprobantes de pago de enero a diciembre de 2015 y certificación que los pagos realizados corresponden a recursos del Sistema General de Participaciones.
- Con oficio 2018IE0010169 del 6 de febrero de 2018, se solicitó el apoyo técnico de funcionario para realizar la verificación de registros de pagos, establecer los pagos realizados y según el caso determinar la diferencia en valores y la existencia de presunto detrimento patrimonial.

Aufuer!

80662

- Mediante correo electrónico del 19 de febrero de 2018 se designó funcionario para la realización del apoyo técnico solicitado y le fue entregada la información correspondiente.
- Mediante oficio 2018IE0024071 del 2 de abril de 2018, la funcionaria de apoyo técnico presentó informe sobre los pagos realizados al señor Uriel Carrero Calderón durante el periodo del 1 de octubre de 2010 y el 31 de enero de 2013 en relación con la Resolución 4701 del 9 de noviembre de 2015.

3. Resultado de las actuaciones realizadas

- Se realizó la evaluación jurídica de los actos administrativos que dieron lugar a la homologación de cargos, nivelación salarial y traslado de plazas del Departamento de Risaralda a la Alcaldía de Pereira dentro de los cuales se encontró el cargo ocupado por el señor URIEL CARRERO CALDERÓN.

En la historia laboral suministrada por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, reposa oficio del 30 de noviembre de 2012, mediante el cual el señor CARRERO presenta la reclamación del pago que por concepto de nivelación o ajuste salarial realizado por el Departamento de Risaralda tenía derecho.

- Se evaluó la legalidad de los actos administrativos de entrega del cargo por parte de la Gobernación de Risaralda y asimilación del mismo por parte de la Alcaldía de Pereira. Así mismo se analizó la trazabilidad y legalidad de los actos administrativos mediante los cuales se le otorgó encargos al señor URIEL CARRERO CALDERÓN para desempeñar cargos diferentes dentro de la administración municipal de Pereira y su incidencia en el reconocimiento de la nivelación salarial en cuestión.

Se determinó que durante las vigencias 2007 a 2013 el señor URIEL CARRERO CALDERÓN permaneció en encargo por fuera de su cargo original durante los siguientes periodos:

Mediante Resolución 1601 del 2 de mayo de 2007 se le otorgó encargo por el término de seis meses en el cargo de Profesional Universitario Código y Grado 219 – 04 en la Secretaría de Educación Municipal de Pereira. Este encargo fue prorrogado mediante Resolución 6634 del 31 de octubre de 2017 hasta que el cargo fuese provisto mediante concurso.

Mediante Resolución 1020 de 27 de marzo de 2009 se le asignaron funciones de Director Operativo de la Secretaría de Educación.

Mediante Resolución 5725 del 30 de septiembre de 2010 se dio por terminado el encargo del señor CARRERO para proceder a proveer el cargo por lista de elegibles.

Mediante Resolución 251 del 30 de enero de 2013 se otorgó encargo al señor CARRERO CALDERÓN como Profesional Universitario Código 219 y Grado 04 en la Secretaría de Educación Municipal por un término de 6 meses, que fueron prorrogados mediante Resolución 3276 del 6 de julio de 2013 y 6228 del 8 de noviembre de 2013.

80662

De acuerdo con lo anterior, el señor URIEL CARRERO CALDERÓN ejerció efectivamente el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08 durante el periodo comprendido entre el 30 de septiembre de 2010 y el 30 de enero de 2013.

- La funcionaria asignada para brindar el apoyo técnico, una vez realizada la evaluación y análisis presentó el siguiente:

Informe Técnico

El informe técnico que se encuentra en los papeles de trabajo de la atención de la denuncia hace referencia a que:

En el aspecto legal se realizó la verificación normativa en relación con el derecho del señor URIEL CARRERO CALDERÓN, respecto del pago del retroactivo y se determinó que éste tenía derecho al pago de retroactivo por la nivelación salarial correspondiente al periodo comprendido entre el 30 de septiembre de 2010 y el 30 de enero de 2013.

Se analizó el aspecto financiero, en donde se evaluó el origen de los recursos y las situaciones administrativas que dieron origen al pago del retroactivo por nivelación salarial a favor del señor CARRERO CALDERÓN, incluida la verificación y análisis de la liquidación del pago por retroactivo de la nivelación salarial en donde no se evidenciaron inconsistencias o irregularidades.

4. Conclusiones

Los hechos denunciados que involucra el pago realizado a la señora GRACIELA BEDOYA MEDINA, fueron objeto de análisis dentro de la auditoría a los recursos del Sistema General de Participaciones (salud, educación, propósito general, agua potable, alimentación escolar, Fonpet y primera infancia) administrados por la Alcaldía de Pereira en la vigencia 2015, que entre otros registró el hallazgo Nro. 7 denominado "Nivelación Salarial en Encargo" con un presunto detrimento patrimonial por \$125.593.003, el cual se trasladó al Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva y actualmente se encuentra en Proceso de Responsabilidad Fiscal.

Los hechos denunciados que involucran el pago a la señora MARÍA FANY MUÑOZ LONDOÑO, fueron objeto de evaluación por parte de la Contraloría General de la República, y se tramitaron en desarrollo de la denuncia identificada con el código Sipar 2016-93905-80664-D a la cual se dio respuesta de fondo con oficio 2016EE0073488 del 9 de junio de 2016 y cuyo resultado fue el Hallazgo denominado "Nivelación Salarial Auxiliar Administrativa" con un presunto detrimento patrimonial por \$177.683.260 el cual fue trasladado al Grupo de Investigaciones Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva y actualmente se encuentra en proceso de Responsabilidad Fiscal.

Se determinó que durante las vigencias objeto de la denuncia, 2010 a 2013, el señor URIEL CARRERO CALDERÓN estuvo encargado como Profesional Universitario Código 2019 Grado 04 en la Secretaría de Educación Municipal de Pereira durante los periodos 1 de enero a 30 de septiembre de 2010 y del 1 de febrero a 31 de diciembre de 2013, por lo que permaneció en su cargo original de auxiliar



80662

administrativo código 407 grado 08 desde el 30 de septiembre de 2010 al 30 de enero de 2013.

Que de acuerdo con el Concepto Nro. 1607 del 9 de diciembre de 2004 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, respecto de la homologación de cargos y nivelación salarial realizada en el marco de la certificación de los municipios en educación; el Decreto 258 del 2 d marzo de 2005 que homologó los cargos y niveló los salarios de los empleos administrativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda, modificado por el Decreto Departamental 986 de 2010; la Secretaría de Educación Municipal de Pereira procedió mediante Resolución 4701 de 2015, a realizar la liquidación del ajuste por nivelación salarial a que tenía derecho el señor URIEL CARRERO CALDERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.108.XXX, por \$13.813.963, en la cual se tuvo en cuenta solo el tiempo que permaneció en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 08 y que de acuerdo con las verificaciones realizadas se realizó conforme al derecho.

De acuerdo con la evaluación efectuada frente a los hechos denunciados, no se determinó detrimento del patrimonio público, ni una indebida gestión fiscal en la liquidación del pago de retroactivo por servicios personales e indexación causada por la nivelación salarial del cargo homologado cuyo titular es el señor URIEL CARRERO CALDERÓN, por lo tanto, nos abstenemos en adelantar cualquier otro trámite y se archiva.

Se remite copia a la Alcaldía Municipal de Pereira para su conocimiento y a la Oficina de Participación Ciudadana de la Gerencia Departamental Risaralda de la CGR, para lo de su competencia.

La Contraloría General de la República valora la participación ciudadana como fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública, por ello, agradece su comunicación y le invita a continuar con su invaluable valor civil y responsabilidad ciudadana para con el ejercicio del Control Social, con la seguridad que estamos comprometidos en efectuar los trámites pertinentes a las solicitudes que se alleguen por parte de la ciudadanía relacionadas con la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 267 de la Constitución Política.

Cordial saludo,



GLORIA INÉS CALVO MONTOYA
Presidenta Gerencia Departamental Colegiada Risaralda

Aprobó: Oscar de Jesús Guerrero Pérez, Contralor Provincial - Directivo de Conocimiento
Revisó: Martha Isabel Pérez Castro, Supervisora Encargada
Proyectó: James Álvarez Lenis, Profesional Universitario 02

Copia: Expediente del 2017-1128280-80664-D

Archivo: TRD 80662-152-01 ACCIONES CONSTITUCIONALES

Ayudame

*Nota:
El oficio fue dejado
bajo la puerta. 09.05.17*

100

100

100

100

100

100

100

100

100



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	11 de mayo de 2018	Número de radicado:	21291
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	2018EE0056895		
Persona natural o jurídica:	GLORIA INES CALVO MONTOYA		
Descripción o asunto:	REPUESTA DE FONDO DENUNCIA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:	DOCUMENTO	Descripción de anexos físicos:	6 FOLIOS
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAIA EDUCACION - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Copia a:	-

